

Indecopi aprueba Precedente de Observancia Obligatoria en temas de publicidad

Lima, jueves 20 de enero de 2022

Alerta Consumo, Publicidad y Prácticas Desleales

INDECOPI APRUEBA PRECEDENTE DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TEMAS DE PUBLICIDAD

Se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución 186-2021/CCD-INDECOPI emitida por la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Indecopi (la Comisión), que aprobó un Precedente de Observancia Obligatoria que señala cómo debe interpretarse la prohibición de difundir publicidad engañosa, específicamente sobre “precios o descuentos engañosos”, prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal.

¿Qué dice el Precedente de Observancia Obligatoria?

- Las promociones sobre ventas deben ser **excepcionales y temporales**.
- El descuento o rebaja debe ser calculado sobre la oferta “**ordinaria o estándar**”, puesto que lo contrario desnaturalizaría el concepto de promoción y constituiría un acto de engaño.
- La oferta “ordinaria o estándar” se determina en función del **precio en el que usualmente se ofrece el producto o servicio** promocionado.
- Si se promociona una reducción del precio respecto de un “precio referencial”, se debe analizar si en el período inmediatamente anterior dicho precio referencial se encontraba vigente; o si existía un precio distinto. Asimismo, se deberá analizar el período en el que estuvo vigente el mencionado precio referencial o si estuvieron vigentes precios distintos, a fin de determinar fluctuaciones de precio en el mercado.
- Las empresas investigadas pueden presentar medios probatorios que justifiquen la subida del “precio referencial” durante el periodo de la promoción materia de análisis.

Finalmente, es pertinente mencionar que la precedente materia de comentario se aprobó en un procedimiento administrativo sancionador contra un proveedor que promocionó la rebaja del precio de uno de sus productos (de S/. 899 a S/. 699). Sin embargo, ello no era cierto, pues había fijado un “precio de referencia” **artificialmente alto** para crear una falsa percepción de ahorro, lo que inducía a error a los consumidores.

Puede acceder a la versión completa de la Resolución 186-2021/CCD-INDECOPI, aquí:
<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=SIUyMDIyMDExOQ==>

La presente alerta señala aspectos principales del régimen de derechos antidumping y compensatorios y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.